



Universidad Nacional
EXP-UNC: 17920/2008 de
Córdoba
República Argentina

CÓRDOBA, 05 DIC 2008

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (personal transitorio) con la Srta. MARÍA FLORENCIA GUZMAN (DNI 29.567.903), quien se desempeñará en el Área Económico Financiera: Oficina FONCyT de la citada Secretaría; teniendo en cuenta informado a fs. 43/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41426,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

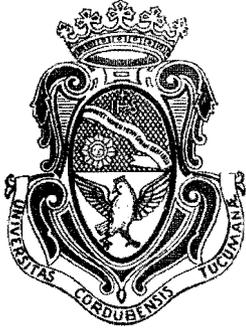
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a suscribirse con la Srta. MARÍA FLORENCIA GUZMÁN (DNI 29.567.903), obrante a fojas 35/37, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, por el período y con la retribución e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 43/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que se anexa a la presente resolución, y autorizar a la señora Secretaria de Ciencia y Tecnología, Prof. Dra. Patricia Levstein, a suscribirlo en representación de esta Casa.
El presente contrato será atendido con Fuente 22 - Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Ciencia y Tecnología, una vez suscrito el instrumento pertinente deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12º Ord. HCS nro. 15/08 ap. b).

ARTÍCULO 3.- La Srta. Guzmán deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a los dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85.

////



Universidad Nacional

EXP-UNC: 17920/2008 de

Córdoba

República Argentina

////

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Ciencia y Tecnología y de Planificación y Gestión Institucional.

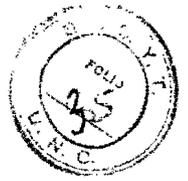
Mgter. JHON DORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.- 3732



Universidad Nacional
de
Córdoba



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (Personal Transitorio)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la señora Secretaria de Ciencia y Tecnología, **Prof. Dra. Patricia LEVSTEIN**, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° ~~3.732/07~~ en adelante "la Universidad" por una parte y por la otra **GUZMAN, Maria Florencia**, DNI N° **29.567.903**, Argentina, soltera, con domicilio en calle (5000) Córdoba, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: -----

PRIMERA: La Universidad contrata a la Srta. **GUZMAN, Maria Florencia**, quien acepta el presente contrato, para que desempeñe tareas en el Área Económico Financiera: Oficina FONCyT de esta Secretaría de Ciencia y Tecnología.-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO cumplirá tareas administrativas con una carga horaria de 35 horas semanales, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 hs. El presente contrato tendrá vigencia desde el **1° de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta (30) días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.---

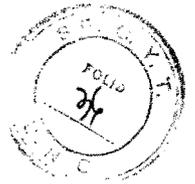
TERCERA: El CONTRATADO percibirá como remuneración la establecida para una categoría 7 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada esta sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.-----

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.-----

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia EL CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta



Universidad Nacional
de
Córdoba



de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines , o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.-----

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.-----
Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere.-----

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida EL CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por si o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo convenio.-

En el supuesto que EL CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

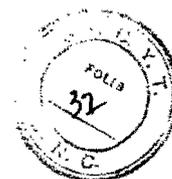
EL CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un



Universidad Nacional
de
Córdoba



derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.-----

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El contratado en la calle (5000) Córdoba Argentina también de esta ciudad.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de dos mil

GUZMAN, Maria Florencia



UNC	Fecha:	Expediente N°:	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
	05/11/2008	CUDAP: EXP-UNC: 0017920/2008 Nro Original: 51-06-06492	

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (personal transitorio) con la Sra. María Florencia GUZMAN quién se desempeñará en el Area Económica Financiera, Oficina FONCyT de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licitación Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	--------------------	---------------	----------	------------------------

COMISION EVALUADORA:

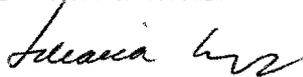
ADJUDICATARIOS	Renglon Adjudicados	Importe Total										
Sra. María Fernanda GUZMAN D.N.I.: 29.567.903 Período del Contrato: 01/01/2009 al 31/12/2009 (12 meses) <i>(modelo de contrato de fs. 35/37)</i> Retribución Mensual:\$ 2.168,10 * <i>* Retribución equivalente a un cargo siete (7) del escalafón aprobado por Decreto N° 366/06.</i> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Remuneración por 12 meses</td> <td style="text-align: right;">\$ 26.017,20</td> </tr> <tr> <td>S.A.C.</td> <td style="text-align: right;">\$ 2.168,10</td> </tr> <tr> <td>Sub-Total</td> <td style="text-align: right;">\$ 28.185,30</td> </tr> <tr> <td>Contribución Patronal</td> <td style="text-align: right;">\$ 6.764,47</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 34.949,77</td> </tr> </table>	Remuneración por 12 meses	\$ 26.017,20	S.A.C.	\$ 2.168,10	Sub-Total	\$ 28.185,30	Contribución Patronal	\$ 6.764,47	TOTAL	\$ 34.949,77		\$ 34.949,77
Remuneración por 12 meses	\$ 26.017,20											
S.A.C.	\$ 2.168,10											
Sub-Total	\$ 28.185,30											
Contribución Patronal	\$ 6.764,47											
TOTAL	\$ 34.949,77											
TOTAL		\$ 34.949,77										

Notas:

- El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fuente 22 - Secretaria de Ciencia y Tecnología.
- Solicita autorización para que la Sra. Secretaria de Ciencia y Tecnología, Prof. Dra. Patricia Levstein suscriba el contrato de fs. 35/37 en representación de esta Universidad.

IMPUTACION					
FUENTE: 22	Progr. 06	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 34	Afectación 2009
	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 1		34.949,77

OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2009 es de \$ 34.949,77

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

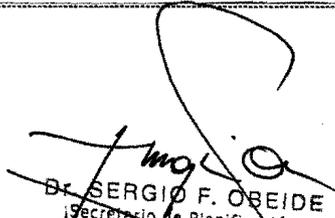


SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 10 de Noviembre de 2008

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.


 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

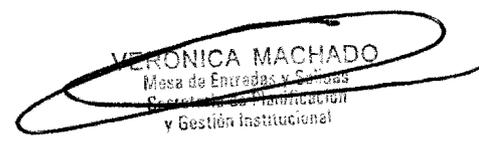
11 NOV 2008

SALIO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
13 NOV 2008

RECIBIDO HOY DE

DE DOS MIL A LAS HS.


 VERONICA MACHADO
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional